

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 065

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISION Nº 1 Y 5 - En mayoría s/ As. 009/97 (P.E.P que ratifica Convenio Nº 2660 suscripto con la Subsecretaria de proy. Sociales de la Presidencia de la Nación s/ Subprograma Alimentario), aconsejando su aprobación.

---

---

---

---

Entró en la Sesión

25/03/1997

Girado a la Comisión

s/t - Resolución Nº 028/97

Nº:

Orden del día Nº:



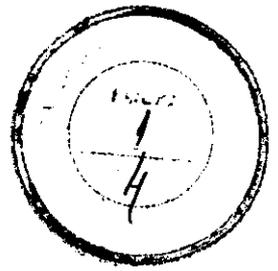
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

20.3.97

MESA DE ENTRADA

Nº 065 Hs. 11:00 FIRMA.....



S/Asunto Nº 009/97.-

DICTAMEN DE COMISIONES Nº 1 y Nº 5  
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales y Comunales y la Comisión Nº 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, han considerado el Asunto Nº 009/97 del Poder Ejecutivo Provincial remitiendo Nota Nº 22/97 adjuntando Decreto Provincial Nº 05/97 que ratifica Convenio Nº 2660 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Presidencia de la Nación S/Subprograma Alimentario y en mayoría, conforme a las razones expuestas y las que dará el miembro informante designado, aconsejan su aprobación.

SALA DE COMISION, 18 de MARZO de 1997.-

JUAN S. PEREZ AGUILAR  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

LUIS ASTESANO  
Legislador  
Bloque Renovación y Militancia  
M. P. F.

IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

MARCELA LILIANA OYERZÚN  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

JUAN R. BOGADO  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial \*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 009/97

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 2660, sobre Subprograma Alimentario, celebrado el 10 de Diciembre de 1996, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, ratificado mediante Decreto Provincial N° 05/97.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Ignacio M. Figuerca*  
IGNACIO M. FIGUERCA  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

*Luis Astesano*  
LUIS ASTESANO  
Legislador  
Bloque Renovación y Militancia  
M. P. F.

*Marcela Lillana Oyarzún*  
Marcela Lillana Oyarzún  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

*Juan R. Bogado*  
JUAN R. BOGADO  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial

*Julia F. ...*  
JULIA F. ...  
Legisladora Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 009/97

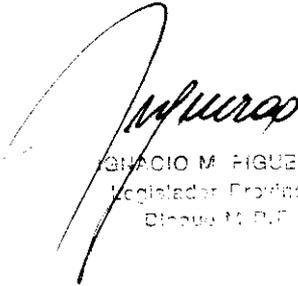
3  
4

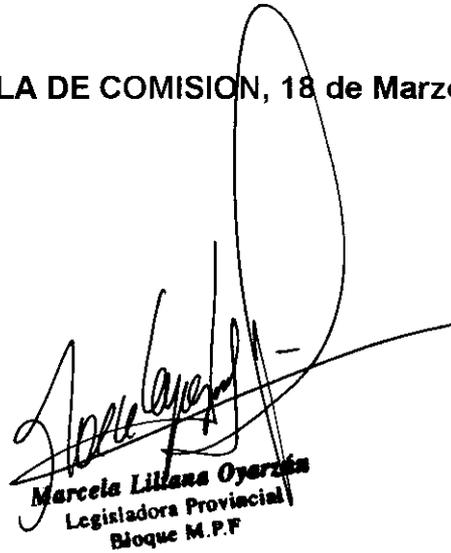
FUNDAMENTOS

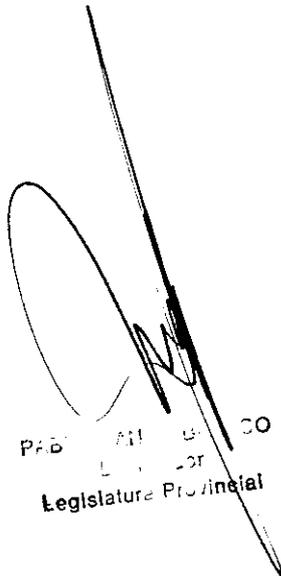
SEÑOR PRESIDENTE

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 18 de Marzo de 1997

  
IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

  
Marcela Liliana Oyarzún  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

  
JUAN R. BOGADO  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial

  
JUAN R. BOGADO  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 009/97

OYARZUN, Marcela  
FIGUEROA, Marcelo  
LINDL, Guillermo  
VAZQUEZ, Abraham  
PEREZ AGUILAR, Juan  
BOGADO, Ricardo  
BLANCO, Pablo

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 009

PERIODO LEGISLATIVO 19 97

EXTRACTO P. E. P.- NOTA N° 22/97 HOJUNTANDO DECRETO

PROVINCIAL N° 05/97 QUE RATIFICA CONVENIO N° 2660

SUBSCRIPTO CON LA SEC. DE DESARROLLO SOCIAL DE LA Pcia.

DE LA NACION S/ SUBPROGRAMA ALIMENTARIO.

Entró en la Sesión de: 13/3/97

Girado a Comisión N° 145

Orden del día N° \_\_\_\_\_

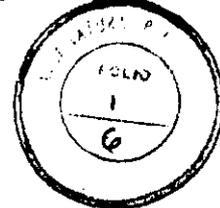
PODER LEGISLATIVO  
 PRESIDENCIA  
 Asunto P. E.  
 N° 012  
 17/01/97  
 HORA: 16:30  
 FIRMA: *[Signature]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
 e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 20.01.97  
 MESA DE ENTRADA  
 N° 009, Hs 1015, FIRMA: *[Signature]*

NOTA N° 22  
 GOB.

USHUAIA, 17 ENE. 1997



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2660 y ratificado por Decreto N° 5/97, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

*[Handwritten mark]*

AGREGADO:  
 lo indicado  
 en el texto

*[Signature]*  
 JOSE ARTURO ESTABILLO  
 GOBERNADOR

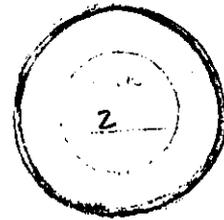
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
 LEGISLATURA PROVINCIAL  
 Dn. Miguel Angel CASTRO  
 S/D.- \_\_\_\_\_

*Para la Secretaría Legislativa a sus efectos*

MIGUEL ANGEL CASTRO  
 VICE GOBERNADOR  
 Presidente Poder Legislativo

20-01-97

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 3 ENE. 1997

VISTO el Convenio suscripto entre la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha diez (10) de diciembre de 1996 y se encuentra registrado bajo el Nº 2660.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1289 y 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el diez (10) de diciembre de 1996, entre la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el Nº 2660, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- Remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105, inc 7) y 135, inc 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

D E C R E T O Nº

5 / 97



DR. OSCAR JULIO LOPEZ  
Ministro de Salud  
y Acción Social

Es copia fiel del original

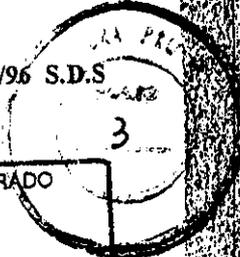
JUAN CARLOS BIDO  
Director Técnico y Despacho

MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



5591

Corresponde al Expte. N° 9127/96 S.D.S



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
2660  
USHUAIA 30 DIC. 1996

Programa ASOMA

CONVENIO SUBSECRETARIA - PROVINCIA

JUAN CARLOS BARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

Entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, con domicilio en Avenida 9 de Julio n° 1925, Piso 15, Capital Federal, representada por la Sra. Subsecretaria, Profesora Silvia Gascón, en adelante "La Subsecretaría", por una parte y, por la otra, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro, Don Oscar Julio López, con domicilio real y legal en San Martín N°450., ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "El Ministerio", se conviene celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Ministerio" adhiere y acepta intervenir en el Programa ASOMA - Subprograma Alimentario- aprobado por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social N° 1166/95, como instrumento de política social ante situaciones de riesgo social para promover la atención integral de la población mayor con el objeto de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA: "La Subsecretaría" aportará la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA pesos (\$ 18 750 ) en UN (1) pago, para desarrollar el Subprograma Alimentario en TRES (3) meses para la atención de 250 beneficiarios.

TERCERA: De conformidad con la adhesión expresada, "El Ministerio" asume la obligación de desarrollar el Programa ASOMA -Subprograma Alimentario-, en los términos y condiciones referidos en el presente Convenio y en el Expediente N° 9127 /96.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la efectiva recepción de los fondos girados por "La Subsecretaría", "El Ministerio" deberá a iniciar los trámites de compra de la mercadería.

"El Ministerio" se obliga a distribuir equitativamente los recursos entre todos los municipios de su jurisdicción.

CUARTA: "La Subsecretaría" se obliga a:

a) Brindar asistencia técnica y capacitación a los recursos humanos en materia de información, organización, aspectos financieros, nutricionales y operativos del programa.

b) Remitir, en caso de que se efectúen operativos de Control de Gestión del subprograma en terreno, copia de los informes pertinentes, a fin de que "El Ministerio" efectúe los ajustes que, eventualmente, se recomienden.

QUINTA: "El Ministerio", se obliga a:

Es copia fiel del original

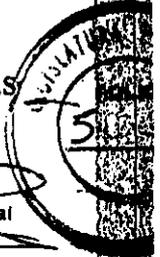
JUAN CARLOS BARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**266 U**  
USHUAIA, 30 DIC. 1996

Corresponde al Expte. N° 9127/96 S.D.S.



Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico

y veintiocho por ciento (25% y 28%) de grasas. Para la modalidad bolsón deberá ser: entre el cincuenta y cinco y sesenta por ciento (55% a 60 %) de hidratos de carbono, diez por ciento (10%) de proteínas y entre el veinticinco y treinta y uno por ciento (25% y 31%) de grasas.

k) Controlar que los alimentos a proveer en ambas modalidades sean de probada calidad, respondiendo a las normas del Código Alimentario Nacional y constando en su rotulado: fecha de vencimiento legible, debiendo contar con tiempo adecuado para su consumo; incluyendo, además, en los bolsones un listado a la vista con los productos que contienen y sus cantidades.

l) Embalar debidamente los bolsones y colocarles una clara identificación que diga: "Presidencia de la Nación. Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Proyectos Sociales. Programa ASOMA." En los comedores se deberán colocar, en la fachada y también en lugar visible de su interior, carteles o afiches con esta misma inscripción.

m) Difundir el cronograma de entrega mensual de la prestación en los diarios locales y en otros medios de comunicación social.

n) Efectivizar la asistencia alimentaria como mínimo una vez por mes y de manera continua, en 250 beneficiarios que hayan sido seleccionados cumplimentando los requisitos del formulario diseñado al efecto por "La Subsecretaría". Dichos formularios, en cantidad suficiente, han sido recibidos antes de ahora por "El Ministerio".

o) Distribuir a todas las Unidades Ejecutoras Locales los elementos de la prestación alimentaria en un plazo no mayor de veinte (20) días entre la primera y la última. Cada Unidad Ejecutora, a su vez, deberá realizar la entrega a todas las Unidades Ejecutoras de su área en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la recepción.

p) Facilitar el acceso de los beneficiarios a otros subprogramas del ASOMA propiciando una atención integral a los mismos.

q) Disponer del padrón de beneficiarios actualizado de la jurisdicción y de los comprobantes de entrega de la prestación alimentaria por parte de las Unidades Ejecutoras Locales.

r) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a los establecidos por la Ley 24.156; y Resolución 3493/95 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Social y a lo establecido en este Convenio. La documentación deberá remitirse **indefectiblemente** a "La Subsecretaría" en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles de recepcionados los fondos en "El Ministerio".

s) Disponer de una Cuenta Bancaria Especial con las modalidades y condiciones impuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 892/95 y la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 105/96, obligándose además "El Ministerio" a dar total cumplimiento a lo establecido por la citada normativa. Se deja expresa constancia que "El Ministerio" ha tomado debido conocimiento de la totalidad de las normas citadas en este Convenio. Como

12

8

*[Handwritten signature]*



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº  
**266 U**  
USHUAIA, 30 DIC. 1996

Corresponde al Expte. Nº 9123/96 S.D.S.



Es copia fiel del original

USUARIO: CARLOS GARRIDO  
P. 117  
1 JUNIO Y 20 OCTUBRE

CARLOS GARRIDO  
Ingeniero Técnico y de Despacho

Anexo 1, y formando parte del presente, se adjunta: Copia del Decreto 892/95, Copia de la Decisión Administrativa 105/96 y Copia de la Resolución S.D.S. Nº 3493/95. I.

f) Realizar los trámites necesarios a fin de que el Organismo firmante del presente pueda obtener el alta, o modificaciones en su caso, como beneficiario en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

u) Elevar constancia a la Subsecretaría de Proyectos Sociales, en forma independiente de lo dispuesto en el inciso r), de la rendición de cuentas al organismo de control competente de la Administración Provincial y remitir el resultado una vez de haberse expedido el citado organismo.

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "La Subsecretaría" también queda facultada a realizar, controles de gestión sobre la ejecución del Subprograma Alimentario y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a disposición los elementos necesarios al efecto.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "El Ministerio" de alguna de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Subsecretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Fijar plazos para corregir desvíos en la ejecución del programa; b) Solicitar la devolución parcial o total de los fondos transferidos; c) Iniciar los procedimientos administrativos y legales pertinentes para lograr el reintegro parcial o total de los fondos transferidos; d) Suspender la remisión de fondos; e) Cambiar de organismos para administrar el programa; e) Rescindir unilateralmente el presente Convenio. "El Ministerio" queda obligada a entregar, a requerimiento de "la Subsecretaría", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del subprograma (padrón de beneficiarios, listado de Unidades Ejecutoras Locales, actas de constitución, etc.)

OCTAVA: "La Subsecretaría" será el organismo administrador del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario. Por parte de "El Ministerio" será el Ministerio de Salud y Acción Social.

NOVENA: Los domicilios indicados se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, y serán válidas todas las notificaciones allí cursadas, salvo que la modificación del domicilio sea comunicada por medio fehaciente.

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

DR. OSCAR JULIO LOPEZ  
Ministro de Salud y Acción Social

SILVIA E. GASCON  
SECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
PRESIDENCIA DE LA NACION